

DECRETO N° 0119
NEUQUÉN, 21 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 10674-M-10 y el Convenio suscripto con fecha 05 de enero de 2011, entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NÁUTICA EL BIGUA**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio de marras, el Club mencionado cede al Municipio parte de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 13:00 hs.;

Que los sectores cedidos son: cancha de fútbol y voleibol y sus espacios lindantes, natatorio grande y chico, sanitarios colindantes a la cancha de fútbol, depósito de elementos ubicado en el quincho denominado como N° 1 y gimnasio cerrado;

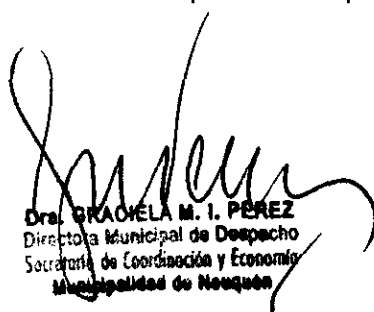
Que dicho Club es responsable por el estado de la infraestructura edilicia y de las distintas instalaciones a utilizar, teniendo a su cargo la limpieza de los baños y de los espacios al aire libre y cerrados, la provisión de agua potable y el mantenimiento de las condiciones de salubridad del agua de los natatorios;

Que asimismo, la Municipalidad proveerá los recursos materiales necesarios para dichos natatorios y los servicios de cinco (5) guardavidas, a modo de contraprestación;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 715/10-;

Que por Pase N° 007/11, tomó conocimiento la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física el Deporte y la Recreación;

Que por Pase N° 13/10, la Dirección Municipal de Administración, con la intervención del señor Secretario de Desarrollo Social, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

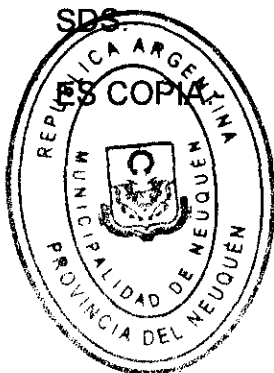
Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el 05 de enero de 2011, entre ----- la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** de la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NÁUTICA EL BIGUA**, mediante el cual este último cede al Municipio un sector de sus instalaciones para ser utilizadas en el marco del Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de enero hasta el 18 de febrero de 2011; cuyo ejemplar original acompaña al presente de Decreto.-

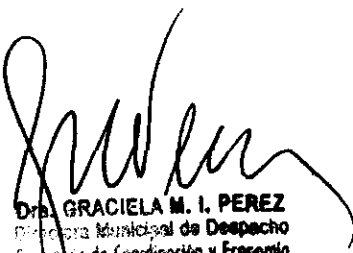
Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Social, ----- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al Club Deportivo de Pesca y Náutica El Bigua.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Social.-

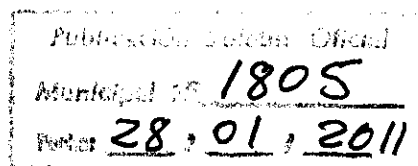
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Ecología
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BALDO.-



CONVENIO

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por el **Sr. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL don HORACIO BALDO** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra el **CLUB DEPORTIVO DE PESCA Y NAUTICA EL BIGUA**, representada por su presidente **SR. RUBÉN SALARI D.N.I. N° 12.740.533**, con domicilio en la calle Río Negro 1500, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA INSTITUCIÓN**" cede a la "**LA MUNICIPALIDAD**", un sector de las instalaciones para ser utilizadas en el Programa Colonia de Vacaciones, a llevarse a cabo desde el 10 de Enero hasta el 18 de Febrero de 2011, destinada a niños de la ciudad con un máximo de 300 colonos por día, profesores y auxiliares responsables de la ejecución del Programa y se desarrollará de Lunes a Viernes de 08:00 hs a 13:00 hs.-----

SEGUNDA: Los espacios cedidos por "**LA INSTITUCION**" son los siguientes: *Sector de Cancha de Futbol y Voleibol, espacios lindantes a las mismas, natatorio grande y chico, sanitarios colindantes a cancha de futbol, depósitos de elementos ubicado en el quincho denominado con N° 1 y gimnasio cerrado.* Los espacios cuyo uso no están autorizados son: el solarium, zona de parrillas, quinchos 2 y 3, salón de fiesta y costa del río.-----

TERCERA: Los medios de Transporte afectados al traslado de los colonos y/o elementos al servicio de "**LA MUNICIPALIDAD**", deberán respetar las normas fijadas por "**LA INSTITUCION**", el ingreso y egreso de los mismos deberá efectuarse exclusivamente por acceso calle Río Negro, debiendo ser respetados los lugares asignados para el ascenso y descenso de pasajeros, limitándose la desconcentración y liberación del predio como máximo hasta las 13:30 hs.-----

CUARTA: "**LA INSTITUCIÓN**" es responsable por el estado de la Infraestructura edilicia y las distintas instalaciones a utilizar, asimismo tendrá a su cargo la limpieza de los espacios al aire libre y cerrados, los baños y demás instalaciones y la provisión de agua potable. "**LA MUNICIPALIDAD**" será responsable de la seguridad de los colonos y del personal de conducción durante su traslado y permanencia en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**. Ésta deslinda toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo de índole laboral que tuviera con su personal.-----

QUINTA: **LA INSTITUCIÓN** se compromete a mantener las condiciones de salubridad del agua de los natatorios. "**LA MUNICIPALIDAD**", proveerá a modo de contraprestación lo siguiente: -----

- Recursos Materiales:

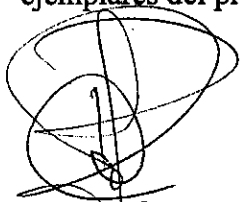
- 30 (treinta) bolsas de Cloro granulado de 5 kg;
- 35 (treinta y cinco) Bidones de 10 litros de Clarificante;
- 5 (cinco) Bidones de 10 lts. de Alguicida, 10 (diez) bolsas x 1 kg. de Soda Cáustica;
- 2 (dos) bidones x 5 lts. de ácido clorhídrico;
- 5 (cinco) determinadotes de Cloro;
- 5 (cinco) determinadotes de PH y 1 (uno) Test Kit.-.

- Recursos Humanos:

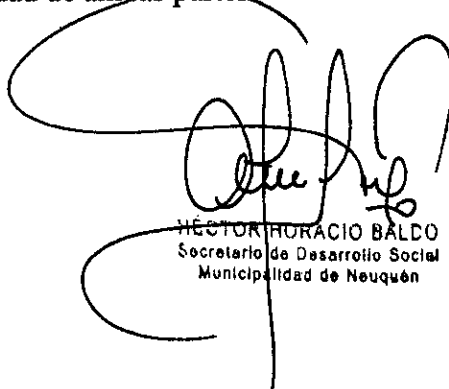
- 2 (Dos) guardavidas, necesarios durante el programa de verano, de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 13:00 hs. son de exclusiva responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**". -----
- 3 (tres) Guardavidas en horarios de tarde desde las 15:00 hs. hasta las 21:00 hs. de Lunes a domingo, desde el 15 de Diciembre 2010 al 28 de Febrero de 2011, en concepto de contraprestación.-----

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** arbitrará los medios para la preservación de los sectores e instalaciones puestas a su disposición y asume la responsabilidad por los perjuicios que pudiera ocasionar el uso indebido de las mismas, en lo que se refiere a su costo de reparación o reposición de elementos entre los que se incluyen plantas y/o árboles que integran el parque recreativo.-----

En la ciudad de Neuquén Capital a los 05 días del mes de Enero de 2011, se firman tres ejemplares del presente Convenio, de plena conformidad de ambas partes -----



Pte Club El Bigua
RUBEN HECTOR SALARI
PRESIDENTE
CLUB EL BIGUA



HECTOR HORACIO BALDO
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Neuquén